



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 19 de junio de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de sustitución del centro de transformación “Urb Magdalena” (100625540) por nuevo C.T.C.S. “Magdalena Nuevo” (902514685) y soterramiento de L.A.A.T. “75-Sur” a 13,2 KV hasta el C.T. “Navacastellanos” (100625570) en el T.M. de San Leonardo de Yagüe (Soria). Expte. IE/AT/19-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 23 de marzo de 2020 se recibió por parte de la ingeniería Cuarta Esfera, S.L. en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para Proyecto de sustitución del centro de transformación “Urb Magdalena” (100625540) por nuevo C.T.C.S. “Magdalena Nuevo” (902514685) y soterramiento de L.A.A.T. “75-Sur” a 13,2 KV hasta el C.T. “Navacastellanos” (100625570) en el t.m. de San Leonardo de Yagüe (Soria).

No es necesario el trámite de información pública de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no solicitarse la declaración, en concreto, de utilidad pública. En fecha 21 de mayo de 2020 el titular solicita tramitación según dicho artículo.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Previa tramitación, la Sección de Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución de fecha 18 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

BOPSO-90-07082020



Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de febrero de 2020 y declaración responsable de fecha 18/02/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Jorge Monedero González, cuyas principales características son las siguientes:

- Desmontaje del tramo de la línea aérea de alta tensión aislada trenzada “75-SUR” a 13,2 kV entre las torres metálicas existentes nº 99 y nº 31. También se desmontarán 5 apoyos de hormigón intermedios existentes.

- Instalación del elemento de maniobra LB con matrícula (SO10690) y una acera perimetral en el apoyo nº 31 para el paso a subterráneo de la L.A.A.T.

- Instalación de dos nuevos tramos de línea subterránea de alta tensión:

TRAMO 1: desde la celda de línea de salida del C.T. existente “Navacastellanos” (100625570) hasta la celda de línea de entrada del C.T.C.S. proyectado “Magdalena Nuevo” (902514685).

TRAMO 2: desde la celda de línea de salida del C.T.C.S. proyectado “Magdalena Nuevo” (902514685) hasta el apoyo existente nº 31 de la L.A.A.T. “75-Sur” a 13,2 kV de la STR “San Leonardo Yag” (4795), donde se realizará el paso aéreo-subterráneo.

- Instalación de un nuevo centro de transformación compacto de superficie con maniobra exterior (C.T.XC.S.) “Magdalena Nuevo (902514685) que sustituye al C.T. intemperie sobre apoyo “Urb Magdalena” (100625540) a desmontar.

- Instalación de dos nuevos tramos de red de baja tensión R.B.T. desde el cuadro de B.T. del nuevo C.T.C.S. proyectado hasta enlazar con la R.B.T. existente para dar así continuidad de suministro eléctrico en la zona de actuación del proyecto.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.



3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma, o desde el día siguiente a la fecha de esta publicación si fuese posterior al estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 22 de junio de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1456

BOPSO-90-07082020